



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), AGOSTO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso 2023-00073-00 (Ejecutivo) y 2014-00028-00 (Alimentos)

Auto No. 817

Se recibe vía electrónica oficio proveniente del Consorcio Fopep entidad encargada en efectuar los pagos para los jubilados o pensionados de la extinta empresa Puertos de Colombia dando respuesta a la orden de medida cautelar emitida por este estrado judicial sobre las acreencias que percibe JOSE ROMELIO CAMACHO CUERO a favor de su esposa MARTHA LUCIA SINISTERRA, informando que registraron la orden emitida decretando el embargo y retención del 30% al pago de cuotas sucesivas sobre la pensión ordinaria y adicional que percibe el señor a qui demandado.

Así mismo, procedió a ingresar el embargo y retención del 10% correspondiente al ejecutivo de alimentos sobre la pensión ordinaria y adicional del demandado, el cual se aplicará de manera parcial a partir del mes de junio de 2023 en un 7,5% en razón a que sobre la pensión del aquí ejecutado recaen medidas anteriores que copan el 42,5% tal y cual lo relaciona en el oficio.

*La medida de embargo emitida anterior a este asunto corresponde a proceso de Alimentos en su condición de madre y representante de su hijo el cual es mayor de edad figurando como extremo demandante **EDDI STIVEN CAMACHO SINISTERRA** titular de la cédula de ciudadanía número 1.110.363.669 con Radicado 761093110002-2014-00028-00, actuación que cursa en este mismo estrado judicial, donde el beneficiario y demandante cobra la cuota en este despacho judicial.*

*Ahora, el nuevo proceso que ingresó corresponde al 761093110002-2023-00073-00 siendo extremo demandante **MARTHA LUCIA SINISTERRA CUAMA** en condición de esposa, donde inicialmente se fijó la cuantía del 10% para el pago de una deuda atrasada que oscila alvalor de \$8.992.148. y la cuantía del 37% para el pago de cuotas sucesivas.*

*Entonces elaquí demandado a la fecha y con base a la información existente debe suministrar cuotas alimentarias a dos beneficiarios, una a su esposa **MARTHA LUCIA SINISTERRA CUAMA** (rad. 761093110002-2023-00073-00) y la otra a su hijo **EDDI STIVEN CAMACHO SINISTERRA** (rad. 761093110002-2014-00028-00).*

Entonces, con el fin de que el hijo del aquí demandado igualmente perciba cuota alimentaria, el juzgado de oficio entra a efectuar la regulación de la cuantía del cincuenta (50%) de las acreencias que percibe el demandado JOSE ROMELIO CAMACHO CUERO en su condición de Pensionado de la hoy extinta empresa Puertos de Colombia de la siguiente manera:

***a.-** Para el proceso Ejecutivo de alimentos con radicado **761093110002-2023-00073-00** donde funge como demandante **MARTHA LUCIA SINISTERRA CUAMA**, titular de la cédula de ciudadanía número 68.733.118 en su condición de esposa le corresponde como cuota alimentaria la cuantía de treinta y siete puntos cinco por ciento (37,5%) de la pensión mensual de jubilación y mismo porcentaje de las mesadas adicionales como es el caso de las primas de mitad y fin de año.*

b- Para el proceso de alimentos con radicado **761093110002-2014-00028-00** en beneficio de **EDDI STIVEN CAMACHO SINISTERRA** titular de la cédula de ciudadanía número 1.110.363.669 le corresponde como cuota alimentaria la cuantía del doce punto cinco por ciento (12,5%) de la pensión mensual de jubilación y mismo porcentaje de las mesadas adicionales como es el caso de las primas de mitad y fin de año.

Descuentos que deben efectuarse apenas se causen y colocarlos a ordenes de este estrado judicial en títulos separado para cada expediente.

Líbrese oficio con destino al Auxiliar de Atención del Pensionado o a quien corresponda, comunicándoles la modificación de la medida cautelar (embargo) para que procedan a consignar los dineros retenidos a través del Banco Agrario de Colombia cuenta que posee el Juzgado bajo el de código número 761092033002 sección depósitos judiciales y para los procesos con radicados 761093110002-2023-00073-00 donde funge como demandante MARTHA LUCIA SINISTERRA CUAMA (37,5%) y radicado No. 761093110002202140002800 cuyo demandante es EDDI STIVEN CAMACHO SINISTERRA (12,5%).

Por Secretaría procédase en tal sentido y anéxese a la comunicación copia de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc8a887263c0585a94200c5fa4c2a715b8bc9c3d6bbfdca875eb79457a96198**

Documento generado en 09/08/2023 08:01:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>